



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Vigésima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto por el que se solicita la creación de un organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado “Instituto Municipal de la Mujer de Torreón”, suscrita por el cabildo del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto por el que se solicita la creación de un organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado “Hospital Municipal de Torreón”, suscrita por el cabildo del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- C.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el artículo 291 fracción II, del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 17,066.15 m², ubicado en el fraccionamiento “Ricardo Flores Magón” de esa ciudad, conocido como agua nueva, a favor de sus actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra y continuar con la escrituración, en virtud de que el decreto número 173, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 15 de mayo de 1998, quedó sin vigencia.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por la secretaria del ayuntamiento del municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 11,156.69 m², ubicado sobre la avenida Industrial s/n, en la colonia “Deportivo” de esa ciudad, a favor de “Super Gutiérrez S.A. de C.V.”, con objeto de llevar a cabo la construcción del edificio, el cual generará nuevos empleos en la región, el cual se desincorporó mediante decreto número 621, publicado en el periódico oficial de fecha 24 de febrero de 2012.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 1,480.00 m², ubicado en la zona poniente de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Salud del gobierno del Estado, con objeto de la construcción de un centro de salud, el cual se desincorporó mediante decreto número 455, publicado en el periódico oficial de fecha 23 de diciembre de 2011.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal cinco bienes inmuebles, con una superficie cada uno de 45.00 m², ubicados en la colonia "Exhacienda La Merced " y otro más con una superficie de 135.00 m², ubicado en el fraccionamiento "Villas de la Hacienda", de esa ciudad, con el fin de permutarlos a favor de los C.C. Carlos Jalife García, Luis Antonio Torres Villegas y Francisco José Revueltas Marín, con objeto de compensar por la afectación de sus inmuebles, por la construcción de una prolongación de la calle La Perla de esa ciudad.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 146,846.27 m², ubicado en la colonia "Santa Martha", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al decreto 588 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, de fecha 29 de diciembre de 2011, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2012.
- J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al decreto 603, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, de fecha 30 de diciembre de 2011, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2012.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de decreto por el que se solicita la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal de la Mujer de Torreón” suscrita por el Cabildo del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 27 de diciembre del año 2011, se acordó turnar la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esa Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de referencia, y que conforme a la nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es ahora la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia a quien corresponde el resolver sobre la Iniciativa de decreto por el que se solicita la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal de la Mujer de Torreón” suscrita por el Cabildo del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto por el que se solicita la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal de la Mujer de Torreón” suscrita por el Cabildo del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

Exposición de motivos

Derivada de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, consistente en un Tratado Internacional de Derechos Humanos que protege los Derechos y Libertades de las mujeres, comprometiéndolo a los Estados participantes a adoptar las Políticas Públicas y Medidas Legislativas enfocadas en las distintas situaciones de la vida de las mujeres y con la finalidad de eliminar la discriminación existente en contra de ellas en todas sus formas y manifestaciones, haciendo uso, cuando sea necesario del recurso, programas y acciones tendientes a proteger a las mujeres en este municipio, se crea el Organismo de la Administración Pública Descentralizada denominado Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer para el Municipio de Torreón, Coahuila.

Fundamento Legal

El presente reglamento del instituto municipal de la mujer de Torreón, Coahuila, fue redactado:

- De conformidad con lo establecido en los artículos 4º, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158 U, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- De conformidad con lo señalado por los artículos 102 fracción VI, 135, 136, 137, 138, 181, y demás relativos del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Este reglamento se crea con la finalidad de establecer a través del organismo políticas públicas que permitan mejorar las relaciones de equidad entre los hombres y las mujeres en el ámbito productivo, incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal y fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, entre otros.

TERCERO.- La lucha de las mujeres ha sido histórica, para lograr el reconocimiento de la igualdad de género en la sociedad desde las diferencias biológicas que naturalmente distinguen



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



hombre y la mujer, así como de los efectos negativos que crean las mismas relaciones personales, las actitudes, los comportamientos y la cultura en general, esa búsqueda de la necesidad de hacer valer la igualdad jurídica, familiar y social ha llevado a las mujeres a poner en la opinión pública y en la agenda política nacional e internacional la igualdad de género.

Arrojando como resultado que desde los años ochentas México participara en diversos foros internacionales para promover el mejoramiento de la condición social de las mujeres, como lo fue participación en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi, 1985) por mencionar alguno.

Posterior a ello en México se ha creado una instancia para impulsar el logro de objetivos estratégicos como lo es el institucionalizar una política con perspectiva de género en la Administración y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los gobiernos incluyendo a los Municipios.

Con la creación de los institutos de la Mujer, se garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación; el acceso de las mismas a la justicia, la seguridad y la protección civil, así como su acceso a una vida libre de violencia.

Además, de fortalecerse las capacidades, el ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género, así como potenciar la actividad económica en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo de las mujeres.

Y como lo señala el cabildo del Municipio de Torreón, con la finalidad de observar el cumplimiento en la protección de los Derechos Humanos de las mujeres y el eliminar todo tipo de discriminación hacia ellas en cualquier forma o manifestación, en necesario otorgar los instrumentos institucionales que ayuden a cristalizar dicho objetivo, por lo que, quienes dictaminamos, consideramos procedente la creación del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Lo anterior aunado a que Conforme al artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila, corresponde a los Ayuntamientos en materia de Administración Municipal, crear las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y paramunicipal. Pudiendo el Congreso del Estado crear entidades paramunicipales sólo a iniciativa del Ayuntamiento interesado; en ese orden de ideas en el artículo 197 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos: entre otros, los de Asistencia y Previsión Social.

Por lo anterior y en virtud de la propuesta del Ayuntamiento de Torreón de crear el organismo Público descentralizado, denominado “Instituto Municipal de la Mujer de Torreón”, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con las consideraciones jurídicas expuestas, consideramos procedente que el Pleno del congreso cree un organismo descentralizado como lo propone la iniciativa en estudio, toda vez que se satisfacen los supuestos previstos en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que conforme a las consideraciones que anteceden, es pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

UNICO.- Por las consideraciones expuestas se aprueba el decreto mediante el cual se crea el Organismo Publico Descentralizado denominado “Instituto Municipal de la Mujer de Torreón” en los siguientes términos:

DECRETO DE CREACION DEL “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TORREÓN”.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público el Interés social, y regulan los objetivos, las atribuciones, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.

Artículo 2. Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás Leyes y Reglamentos, constituye la instancia del Municipio de Torreón, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Artículo 3. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

INSTITUTO: El Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER: Órgano de Gobierno del Instituto

DIRECCIÓN GENERAL: La Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.

AYUNTAMIENTO: El R. Ayuntamiento de Torreón.

MUNICIPIO: El Municipio de Torreón.

Cuando en este reglamento se use el género masculino por efecto gramatical, se entiende que las normas son aplicables tanto al varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO.

Artículo 5. El Instituto tendrá como objetivos generales:

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres;
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- III. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia;
- IV. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres;
- V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6. En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I Promover la perspectiva de género, mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes y programas del Gobierno Municipal;
- II Coadyuvar, con el Municipio, para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva;
- III Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y la equidad de género;
- IV Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género;
- V En su caso, aplicar las acciones contenidas en los Programas Estatales y Federales de la Mujer;
- VI Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- VII Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre mujeres y hombres;
- VIII Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales y estatales;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- IX** Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;
- X** Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir las políticas públicas, de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- XI** Brindar orientación a las mujeres y hombres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;
- XII** Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino;
- XIII** Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- XIV** Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- XV** Estimular la capacidad productiva de la mujer;
- XVI** Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de sexo;
- XVII** Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;
- XVIII** Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XIX** Las demás que le confieran el Reglamento Interno del Instituto y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DEL ORGANO DE GOBIERNO

Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con el siguiente órgano de gobierno:

- I.** Consejo Municipal de la Mujer.

CAPÍTULO V



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Municipal de la Mujer, estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal o su representante, quien será el Presidente del consejo municipal de la Mujer;
- II. Los titulares de las Comisiones Edilicias de Equidad y Género, Derechos Humanos;
- III. Un Secretario Técnico del consejo municipal de la Mujer que será el Director del Instituto;
- IV. Serán miembros propietarios los titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:
 - a) Desarrollo humano;
 - b) Cultura;
 - c) DIF;
 - d) Salud Municipal;
 - e) Comunicación Social;
 - f) El representante del Municipio ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario técnico quién sólo contará con voz. El cargo de Consejero representante del Consejo Municipal es honorífico y por tanto no remunerado.

Artículo 9. Son funciones del Consejo Municipal de Torreón:

- I. Conocer e informar los criterios y planes de actuación del Instituto proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste;
- II. Conocer del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;
- III. Proponer a la Dirección del Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana;
- IV. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto;
- V. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares;
- VI. Promover su reglamento interno, así como sus modificaciones;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- VII. Proponer comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el reglamento interno ante Cabildo;
- VIII. Aprobar anualmente el calendario de sesiones;
- IX. Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo al presupuesto que le apruebe el Ayuntamiento, normándolas en su reglamento interno;
- X. Invitar a participar en las reuniones de la Junta a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivos del propio Instituto;
- XI. Las demás que establezcan en el presente reglamento y su reglamento interno.

El Consejo se reunirá al menos una vez cada trimestre previa convocatoria de la Dirección, así como cuantas otras veces sea pertinente, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros. El Consejo Municipal de la Mujer o el Director, podrán invitar a integrarse a las actividades del Órgano de Gobierno del Instituto a representantes de otras dependencias e instituciones públicas cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, en cuyo caso, de aceptar, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Artículo 10. Son funciones del Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo Municipal de la Mujer;
- II. Convocar, por conducto del Director del Instituto, a las sesiones del Consejo Municipal de la mujer;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Proponer al Consejo Municipal de la Mujer, la integración de las comisiones específicas que se creen;
- V. Las demás que le confieran este reglamento y el reglamento interno.

Artículo 11. Son funciones del Secretario Técnico del Consejo Municipal de la Mujer:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir;
- II. Enviar con veinticuatro horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente, si el Consejo puede sesionar válidamente;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- IV. Levantar acta de las sesiones, señalando en la misma las observaciones de los miembros del Consejo Municipal de la Mujer;
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- VI. Dirigir las actividades administrativas del Consejo Municipal de la Mujer;
- VII. Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas;
- VIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal de la Mujer;
- IX. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario del Consejo Municipal de la Mujer.

El quórum requerido para la validez de las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer será de la mitad más uno de los miembros de la misma.

Las resoluciones del Consejo Municipal de la Mujer se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y el Secretario, quienes darán fe.

CAPITULO VI DE LA DIRECCIÓN

Artículo 12. La Directora será nombrada por el Presidente Municipal, durará en su cargo cuatro años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificado para el periodo inmediato.

Artículo 13. Para ser designada Directora del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener título mínimo de licenciatura;
- III. No tener ningún cargo político partidista al ser designado (a);
- IV. Tener probada capacidad y honorabilidad;
- V. Haber realizado trabajo comprobable en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres, así como vocación de servicio;
- VI. No tener antecedentes penales.

Artículo 14. La Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- I. Ejecutar, implantar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de Cabildo y atender las recomendaciones de los órganos de control interno, así como las observadas por las distintas instancias externas;
- II. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de Cabildo, la propuesta del reglamento interno, así como sus modificaciones;
- III. Elaborar y presentar al Consejo Municipal De La Mujer los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Nombrar al personal del Instituto; con la aprobación de la mayoría simple del Consejo Municipal de la Mujer.
- V. Establecer la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlas a la aprobación del Consejo Municipal De La Mujer;
- VI. Presentar el informe anual de labores del Instituto al Cabildo para su aprobación y publicación;
- VII. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;
- VIII. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen;
- IX. Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación del Cabildo;
- X. Presentar al Cabildo, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior;
- XI. Someter a la aprobación del Cabildo, el programa operativo anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, en los términos que establece el Reglamento de Interior del Municipio de Torreón, así como sus modificaciones, avances y resultados;
- XII. Presentar oportunamente al Cabildo y a Tesorería, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por Cabildo;
- XIII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- XIV. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que esta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto, previo acuerdo del Consejo Municipal de la Mujer;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- XV. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan el instituto;
- XVI. Las demás que le señalen el Instituto Nacional y Estatal de las Mujeres.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 15.- El patrimonio del Instituto estará integrado por:

- I. La partida que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública o privada;
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal o actividad realizada;
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 16. El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VIII Del órgano de Control y Vigilancia

Artículo 17. El Instituto debe contar con un órgano de control y vigilancia. Este órgano de control y vigilancia del Instituto está integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Contraloría del Municipio, quienes deberán realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El Instituto debe proporcionar al auditor los elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; asimismo los empleados del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Artículo 18. Son facultades y obligaciones del auditor, las siguientes:

- I. Solicitar al la Directora General todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;
- II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando al Consejo Municipal de la Mujer un informe de sus actividades;
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer los puntos que crea pertinente tratar;
- V. Asistir a las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;
- VI. Informar al Ayuntamiento en cualquier tiempo de las operaciones del Instituto; y
- VII. Las demás que el encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Contralor Municipal, el Consejo Municipal de la Mujer o las disposiciones legales y reglamentarias aplicable.

CAPÍTULO IX DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Artículo 19. Las relaciones en términos generales de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, mismos que deberán ser de confianza, se regirán por reglamentos y demás disposiciones legales, aplicables al Municipio de Torreón.

CAPÍTULO X DE LOS RECURSOS

Artículo 20. Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Artículo 21. El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la Directora General, el Ayuntamiento se encargará de substanciar el recurso.

Artículo 22. Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- I. La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto;
- II. En el caso de la Unidad de Servicios Integrales, la demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas;
- III. La falta de respuesta por más de diez días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres u hombres;
- IV. La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna mujer por razones de su condición social, etnia, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa o partidista;
- V. Cualquier otra análoga a las anteriores.

Artículo 23. La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea el Reglamento Interior del Municipio De Torreón, y para cuyo procedimiento de sanción será aplicado de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales, Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza o cualquier Ley, Código o Reglamento vigente en ésa época que emane de la responsabilidades de los funcionarios públicos municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. De igual manera, el Instituto deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente Reglamento.

TERCERO. El Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo y dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, nombrará a la Directora General del Instituto, a propuesta del Presidente Municipal.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza.-

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 18 de abril de 2012.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de decreto por el que se solicita la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Hospital Municipal de Torreón” suscrita por el Cabildo del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 25 de mayo del año 2011, se acordó turnar la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esa Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de referencia, y que conforme a la nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es ahora la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia a quien corresponde el resolver sobre la Iniciativa de decreto por el que se solicita la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Hospital Municipal de Torreón” suscrita por el Cabildo del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto por el que se solicita la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Hospital



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Municipal de Torreón” suscrita por el Cabildo del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

Exposición de motivos

Que el R. Ayuntamiento de Torreón, solicita la creación del Órgano Público Descentralizado denominado Hospital Municipal de Torreón, tomando en consideración el derecho a la protección de salud y garantía social consagrada por el párrafo tercero del Artículo 4º de nuestra Carta Magna, el cual tiene entre sus finalidades fundamentales el bienestar físico y mental del hombre sobre todo a las personas en estado de abandono y con incapacidad, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, igualmente la protección y el acrecentamiento de valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social, por lo que en apoyo a la salud pública procede a brindar asistencia medica a la población necesitada a través de programas de salud, haciendo llegar los servicios de salud de una manera integral y eficaz.

Que para que la prestación del servicio de referencia se proporcione de manera eficaz, continua y económica preferentemente a la población marginada, es conveniente que los programas de asistencia de salud del Municipio de Torreón, los proporcione un Organismo Público Descentralizado, debidamente estructurado jurídica y orgánicamente como lo sería el Hospital Municipal de Torreón, bajo la orientación normativa del sistema de Salud del Estado y de la Federación.

TERCERO.- Conforme al artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila, corresponde a los Ayuntamientos en materia de Administración Municipal, crear las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y paramunicipal. Pudiendo el Congreso del Estado crear entidades paramunicipales sólo a iniciativa del Ayuntamiento interesado; en ese orden de ideas en el artículo 197 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos: entre otros, el de Salud.

En la intención del cabildo del Municipio de Torreón Coahuila, se observa la finalidad de otorgar a su comunidad la protección a la salud consagrada como garantía constitucional, teniendo entre sus fines el mejorar el bienestar físico y mental de los habitantes, principalmente entre aquellas



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



personas que se encuentran en estado de abandono, así como la atención de grupos vulnerables y a toda aquella persona que requiera el apoyo de salud principalmente de la gente más necesitada, haciendo posible el acceso a ella de una manera integral y eficaz.

Por lo anterior y en virtud de la propuesta del Ayuntamiento de Torreón de crear el organismo Público descentralizado, denominado “Hospital Municipal de Torreón”, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con las consideraciones jurídicas expuestas, consideramos procedente que el Pleno del congreso cree un organismo descentralizado como lo propone la iniciativa en estudio, toda vez que se satisfacen los supuestos previstos en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que conforme a las consideraciones que anteceden, es pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

UNICO.- Por las consideraciones expuestas se aprueba el decreto mediante el cual se crea el Organismo Publico Descentralizado denominado “Hospital Municipal de Torreón” en los siguientes términos:

DECRETO DE CREACION DEL “HOSPITAL MUNICIPAL DE TORREÓN”.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, denominado “Hospital Municipal de Torreón” con domicilio en la ciudad de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Organismo “Hospital Municipal de Torreón”, tendrá como objeto proporcionar servicios de salud integrales, oportunos y de calidad a la población marginada o en extrema pobreza materno- infantil y a la población envejeciente, sin acceso a los Servicios de Salud; el Modelo de Atención Integral a la Salud se sustenta fundamentalmente en la participación comunitaria para la realización de actividades tendientes a mejorar las condiciones



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de salud de los individuos, su entorno familiar y comunitario, siendo en forma enunciativa más no limitativa los siguientes objetivos:

- I.- Dar la Atención Médica.
- II.- Proporcionar servicios de salud a la población ubicada dentro del ámbito geográfico del Municipio de Torreón, Coahuila, a las personas marginadas o en extrema pobreza materno-infantil y a la población envejeciente, sin acceso a los Servicios de Salud.
- III.- Proporcionar servicios de medicina física y rehabilitación.
- IV.- Prevenir los principales problemas de salud y fomentar la educación para la misma.
- V.- Coadyuvar en el mejoramiento de la salud familiar, de la comunidad, así como a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres, actitudes y riesgos relacionados con la salud.
- VI.- Impulsar el desarrollo técnico y humano del personal colectivo que garantice la calidad, la efectividad y la eficiencia en la prestación de los servicios.
- VII.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- VIII.- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de salud pública, de familia, de los menores y de la población envejeciente.
- IX.- Coadyuvar en la participación de la comunidad en acciones orientadas a favorecer una cultura de la salud.
- X.- Promover la participación de la población en acciones de desarrollo comunitario que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de salud y nutrición.
- XI.- Incorporar a la población en acciones derivadas de políticas sectoriales e institucionales que contribuyen a disminuir los principales rezagos locales de salud.
- XII.- Apoyar a la población para el adecuado aprovechamiento de los recursos locales disponibles, incluidos los de la medicina tradicional.
- XIII.- Favorecer la vinculación con otras dependencias públicas y privadas, a fin de potenciar recursos y acciones con esfuerzos dirigidos a disminuir los principales factores de riesgo para la salud de la población.
- XIV.- Promover el autocuidado de la salud integral de las mujeres a fin de mejorar su calidad de vida.
- XV.- Las demás que sean necesarias conforme a las leyes federales, estatales y municipales en materia de salud.

ARTÍCULO TERCERO.- El patrimonio del Organismo “Hospital Municipal de Torreón”, se constituirá:

- I.- Con la partida presupuestal que le designe el R. Ayuntamiento de Torreón, la cual deberá de ser como mínimo el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de su presupuesto anual de egresos para el ejercicio que corresponda.
- II.- Con los bienes muebles e inmuebles y derechos que le sean transferidos por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



III.- Con los remanentes o frutos e intereses que obtenga de su patrimonio, así como de las utilidades que obtenga por el desarrollo de sus actividades.

IV.- Con los cobros y recaudaciones que realice por concepto de la prestación de los servicios a su cargo.

V.- Por las donaciones, herencias y legados que hagan a su favor, personas físicas o morales.

VI.- Las aportaciones y demás ingresos que le otorguen el Gobierno Federal, Estatal, Municipal u Organismos Públicos.

VII.- Por todos aquellos bienes, derechos o ingresos que adquiera por cualquier título o medio legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el cumplimiento de su objeto el Organismo “Hospital Municipal de Torreón”, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Gestionar y obtener de las autoridades competentes en materia de Salud, Seguridad y Ambiental, los permisos y autorizaciones necesarias para la prestación de servicio que se encomienda, así como coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades que por sus actividades y facultades coincidan con sus objetivos.

II.- Proporcionar el servicio de salud a la población ubicada dentro del ámbito geográfico del Municipio de Torreón, Coahuila, a las personas marginadas o en extrema pobreza materno-infantil y a la población envejeciente, sin acceso a los Servicios de Salud.

III.- Operar, conservar, mantener las instalaciones, equipo y demás bienes destinados a la prestación de dicho servicio, así como ampliar las instalaciones o adquirir equipo que se estime necesario para el mejor cumplimiento de su objeto y poder atender las nuevas demandas de la población.

IV.- Controlar, verificar y vigilar que la prestación y el funcionamiento de los servicios de salud se realice eficaz, oportuna y adecuadamente.

V.- Promover coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones necesarias para la prestación del servicio de salud.

VI.- Establecer el monto de las cuotas que deben cubrir los pacientes por la prestación del servicio de salud, así como las modificaciones a dichos montos.

VII.- Sufragar todos los gastos de administración, operación, conservación y demás respecto de los bienes y servicios de salud que se le encomienda.

VIII.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades, federales, estatales y/o municipales con organismos públicos, privados y sociales, así como con particulares que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de su objeto.

IX.- Cobrar por los servicios de salud que se le encomiendan.

X.- Efectuar campañas de promoción para el mejoramiento de la salud familiar, de la comunidad, así como a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres, actitudes y riesgos relacionados con la salud.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- XI.-** Adquirir los bienes, equipo e instalaciones necesarias para la prestación del servicio que debe atender.
- XII.-** Tramitar y resolver los recursos y las quejas que los pacientes presenten respecto de los servicios de salud que se atienden.
- XIII.-** Revocar sus actos y resoluciones en aquellos casos en que sea procedente,
- XIV.-** Importar activos, bienes e insumos necesarios para el cumplimiento de su objeto,
- XV.-** Expedir medicamentos ajustándose a los preceptos legales aplicables.
- XVI.-** Dar aviso a las autoridades correspondientes al momento de que se tenga conocimiento de alguna enfermedad transmisible, en dado caso adoptar las medidas de seguridad sanitarias que proceda para evitar la propagación de la misma.
- XVII.-** Atender las recomendaciones que se pudieran derivar de Autorizaciones en materia de Salud, Seguridad y Ambiental.
- XVIII.-** Manejar en forma adecuada cualquier residuo, sea peligroso o no, de acuerdo a los reglamentos aplicables.
- XIX.-** En general realizar toda clase de actos que sean necesarios para lograr su objeto y las que le atribuyan otras leyes y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- La administración, dirección y vigilancia del Organismo Público “Hospital Municipal de Torreón” estará a cargo de los siguientes órganos:

- I.-** Junta de Gobierno
- II.-** Director General
- III.-** Patronato.
- IV.-** Comisario.

ARTÍCULO SEXTO.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I.-** Un Presidente, que será el Presidente Municipal, o la persona que designe el Cabildo a propuesta del propio Presidente Municipal.
- II.-** Un Secretario, que será el Director General del Organismo Público “Hospital Municipal de Torreón”.
- III.-** Tres vocales del Sector Público Municipal, que serán el Director de Salud Municipal, un representante del DIF y el Presidente de la Comisión de Salud, respectivamente; y tres vocales de la sociedad civil, de los cuales uno de ellos necesariamente deberá tener especialidad médica, que serán propuestos al Cabildo por el Alcalde.

Cada miembro de la Junta de Gobierno tendrá un suplente, que por tratarse de servidores públicos, los titulares duraran en el mismo, hasta la terminación de su nombramiento. El cargo de todos y cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno será honorífico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.-** Establecer las directrices para el eficaz funcionamiento del Organismo Público Hospital Municipal de Torreón.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- II.-** Aprobar los planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Hospital Municipal de Torreón.
- III.-** Estudiar y aprobar los proyectos de inversión del Hospital Municipal de Torreón.
- IV.-** Conocer y aprobar los proyectos de convenios, contratos y demás actos jurídicos o administrativos que hayan de celebrarse en cumplimiento del objeto del organismo público Hospital Municipal de Torreón.
- V.-** Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario.
- VI.-** Aprobar los reglamentos para la organización y funcionamiento, así como los manuales de organización del Hospital Municipal de Torreón.
- VII.-** Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del hospital conforme a los sistemas nacionales y estatales de salud, realizando las acciones necesarias para este efecto.
- VIII.-** Actuar a través de su Director General como representante legal y administrativo del hospital, pudiendo delegar estas facultades en otros órganos del propio hospital o personas distintas a éste, mediante el otorgamiento de poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades que requieran conforme los ordenamientos legales aplicables.
- IX.-** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Hospital y las que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores.
- X.-** Rendir un informe anual al Ayuntamiento de Torreón, sobre la situación que guarda el Hospital Municipal de Torreón, en su más amplio sentido.
- XI.-** Rendir la cuenta pública en los términos de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII.-** Rendir un informe bimestral de actividades a la Comisión correspondiente de Regidores.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta de Gobierno celebrará cuando menos una sesión ordinaria cada dos meses y las extraordinarias que se requieran, para la adecuada marcha del hospital, de conformidad con el reglamento respectivo.

El quórum para la validez de las sesiones se integrará con la asistencia del cincuenta más uno de los miembros de la Junta de Gobierno. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO NOVENO.- El desarrollo de cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen serán asentadas en un libro de actas especialmente destinado para ese objeto, el cual deberá estar debidamente foliado, sellado y firmado por los presentes miembros de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- I.- Representar legalmente al Hospital Municipal de Torreón, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades que requieran conforme los ordenamientos legales aplicables.
- II.- Convocar a los miembros de la Junta de Gobierno y al Comisario a las Sesiones que se celebren.
- III.- Dirigir las Sesiones y declarar resueltos los asuntos que en ellas se traten.
- IV.- Designar una suplente en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno.
- V.- Las demás que le asignen las leyes y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Comunicar a los miembros de la Junta de Gobierno, al Director y al Comisario, las convocatorias para las sesiones que celebre el mismo.
- II.- Tomar las votaciones de los miembros presentes en cada sesión, para declarar el quórum legal.
- III.- Levantar y autorizar con su firma las actas de cada sesión, y
- IV.- Las demás facultades que le encomiende la Junta de Gobierno.
(voz sin voto)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, a propuesta de la Junta de Gobierno, designara y removerá libremente al Director General del Hospital quien deberá ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar, preferentemente, con profesión en materia administrativa, Contable o Medica.y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Representar legalmente al Hospital Municipal de Torreón, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades que requieran conforme los ordenamientos legales aplicables.
- II.- Dirigir coordinar, evaluar y controlar el eficaz funcionamiento del organismo público.
- III.- Formular y presentar para aprobación de la Junta de Gobierno en el mes de agosto de cada año el programa de trabajo e inversión para el ejercicio fiscal anual, además de presentar a la Junta de Gobierno, informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinente, informes y recomendaciones que al efecto formule el comisario
- IV.- Formular y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el presupuesto de egresos e ingresos para el año siguiente.
- V.- Ejecutar, los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- VI.- Observar y hacer cumplir la normatividad municipal, en cuanto represente un Organismo Público descentralizado del Municipio de Torreón.
- VII.- Las demás que conforme a las leyes y disposiciones aplicables o por delegación de la Junta de Gobierno, se le atribuyan.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Patronato estará integrado por un mínimo de tres miembros que serán seleccionados de entre los sectores público, social y privado, designados y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



removidos libremente por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno. EL cargo de los miembros del patronato será honorífico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Contribuir a la obtención de recursos para el hospital que coadyuven al cabal cumplimiento de su objeto.
- II.-** Apoyar las actividades del Hospital,
- III.-** Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de trabajo y programas de actividades,
- IV.-** Designar de entre sus miembros al presidente y secretario del mismo.
- V.-** Expedir su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.
- VI.-** Los demás que sean necesarios para el ejercicio de las actividades anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Comisario del Hospital será el Contralor Municipal, en atención a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pudiendo éste nombrar un suplente; el Comisario tendrá las facultades siguientes:

- I.-** Vigilar que la Administración de los recursos y el funcionamiento del Hospital, se realice de conformidad con el presente Decreto, y los demás ordenamientos legales aplicables, así como los planes y presupuestos aprobados.
- II.-** Practicar la auditoria de los estados financieros y aquellas de carácter administrativo que se requieran;
- III.-** Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General del Hospital, las medidas correctivas que considere convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del propio Hospital.
- IV.-** Asistir con voz y voto a las Sesiones del Patronato y a la Junta de Gobierno sólo con voz;
- V.-** Realizar las investigaciones relacionadas con las posibles infracciones al presente Decreto, Reglamento Interior del organismo público o a cualquier Ley o reglamento de Salud, Seguridad, y Ambiental, ya sea federal, estatal o municipal y hacerlas del conocimiento de la junta de gobierno y del Director del Hospital.
- VI.-** Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, y podrá auxiliarse de personal técnico que requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los ingresos del Hospital Municipal de Torreón, por la prestación del servicio a su cargo, así como los demás ingresos por aportaciones y subsidios, se destinarán exclusivamente a gastos propios del Organismo y por ningún motivo el Ayuntamiento podrá disponer de estos ingresos para atender otras necesidades del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los miembros del Organismo o empleados que manejen fondos y valores en caso de que incumplan en sus obligaciones o funciones que se establece en el presente decreto, leyes o reglamentos aplicables, serán sancionados conforme a la Ley de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila, y en su caso por el Código Penal y Procesal Penal del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Director General del Hospital, observará en todo momento, el principio de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, en tanto sujeto obligado a la observancia de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para lo cual dispondrá de la Unidad de Transparencia y un sitio web que cumpla con todos los requerimientos de la normatividad en la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La relación laboral entre el Organismo Público Descentralizado Hospital Municipal de Torreón y su personal se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Presidente Municipal con la oportunidad que se estime conveniente de acuerdo a la agenda de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, solicitará a los organismos u organizaciones que determine el Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo sexto del presente Decreto, que designen a sus representantes propietarios y suplentes para constituir la Junta de Gobierno, quienes concluirán sus funciones al término de la presente administración.

CUARTO.- Las personas que actualmente laboran en la administración municipal del municipio de Torreón, Coahuila, que serán previamente designadas y reubicadas en el organismo público descentralizado municipal que se cree mediante este Decreto, conservarán los derechos adquiridos con anterioridad y sujetando su relación laboral a las disposiciones conferidas en este ordenamiento.

QUINTO.- En tanto la Junta de Gobierno no establezca las tarifas de los servicios que prestará el Hospital Municipal de Torreón, conforme a la Ley de Ingresos Vigente en el Municipio de Torreón y el presente Decreto, se aplicarán las que establezca la Ley de Ingresos Vigente en el Municipio de Torreón.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza.-



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 18 de abril de 2012.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR			
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO			
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA			
DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA			
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ			
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO			
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ			



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el artículo 291 fracción II del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza”, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 17 del mes de abril del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos naturales y Agua, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos naturales y Agua, la Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el artículo 291 fracción II del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza”, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 61, 68 fracción I, 76 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.



SEGUNDO.- Que la Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el artículo 291 fracción II del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza”, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a un medio ambiente adecuado fue reconocido por la Constitución Política del Estado en el artículo 172, el cual establece que: *“Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”*; así mismo, establece que las autoridades estatales y municipales son competentes para regular la utilización de los recursos naturales y responsables de proteger el medio ambiente.

Entendemos por medio ambiente, el conjunto de los elementos naturales necesarios para el desarrollo de los seres humanos y la interacción con demás seres vivos, en un espacio y tiempo determinado. Por lo que resulta fundamental y acertada la inclusión en el Plan Estatal de Desarrollo, el cuidado del medio ambiente, ya que se reconoce no solamente un derecho, sino que garantiza una mejor calidad de vida para los ciudadanos coahuilenses.

El proteger el medio ambiente, implica regular las conductas y actividades de las personas, en cuanto a la utilización y administración de los recursos naturales; así como, establecer disposiciones ambientales que regulen las actividades permitidas, a fin de evitar impactos negativos en el entorno ecológico, ya sea en materia de suelo, atmósfera, agua e impacto ambiental.

Dentro del citado artículo 172 de la Constitución del Estado, también se establece la facultad de imponer sanciones penales y administrativas, así como la obligación de reparar el daño, a quien cometa alguna infracción en materia ambiental.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Esta facultad se vio reflejada al reformarse el Código Penal durante la administración pasada, donde se adicionaron preceptos que configuran nuevas figuras típicas, consideradas como delitos ambientales, así como la sanción correspondiente en caso de omisión o violación a alguna de ellas. Con esta reforma se logró el poder sancionar penalmente a quien realice una acción que atente contra el ambiente ya sea por la emisión de gases a la atmósfera, por la descarga de aguas residuales, por la disposición inadecuada de los residuos de manejo especial, por el impacto ambiental sin contar con autorizaciones correspondientes, entre otras.

Con la creación de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, se dio un paso más hacia el logro de un desarrollo sustentable, mitigando los efectos ambientales, al otorgarle facultades a un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente para realizar visitas de inspección y vigilancia, e iniciar procedimientos jurídicos administrativos en contra de las personas físicas o morales, que violen las disposiciones contenidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los demás ordenamientos ambientales vigentes logrando sancionar administrativamente por medio de multas y clausuras.

No obstante los antecedentes señalados, es necesaria una reforma al artículo 291 fracción II del Código Penal para el Estado, con la finalidad de dar atención a las denuncias ciudadanas relacionadas directamente con la afectación del medio ambiente de nuestro Estado, tal es el caso de las quemas a cielo abierto utilizando llantas, como generador de combustible, calor y para la extracción de los componentes de las mismas.

La quema de llantas es una actividad originalmente realizada para generación de calor en la fabricación de ladrillos. Actualmente, se realiza además la extracción de cobre para su venta posterior, lo cierto es que el humo ocasionado con la quema a cielo abierto genera daños irreparables a la salud pública, a la flora, a la fauna y a los ecosistemas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



La columna de humo negro al quemar una llanta, contiene sustancias nocivas como el monóxido de carbono, mercurio, plomo entre otras, mismas que producen irritaciones en la piel, los ojos y membranas mucosas, trastornos en las vías respiratorias generando enfermedades bronco-respiratorias, afectaciones al sistema nervioso central, y finalmente degenera afectaciones cardiacas y cáncer.

Es indispensable evitar estas prácticas. Con este fin, resulta necesario aplicar una sanción penal a quien cometa este ilícito desde la primera vez que se sorprenda a las personas que realizan estas actividades, debido a que se llevan a cabo en distintos puntos de las ciudades, siendo poco probable que una persona que fue sorprendida en un lugar repita la acción en el mismo sitio.

Como antecedentes tenemos los recorridos realizados por personal adscrito a la Procuraduría de Protección al Ambiente, en atención a denuncias populares relacionadas con la quema de llantas. En varias ocasiones se detecta a los responsables, sin lograr su detención, por no haber sido sancionados administrativamente en más de dos ocasiones por la autoridad competente. Ello se debe a que como ya mencionamos, es muy difícil que coincidan los hechos, lugar y las mismas personas. Únicamente se consigue la extinción del fuego y el decomiso del producto.

Las situaciones mencionadas están relacionadas con lo establecido en el artículo 291 Fracción II del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza que a la letra dice:

ARTÍCULO 291. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE. *Se impondrá pena de seis meses a siete años de prisión y multa, al que realice cualquiera de las conductas siguientes:*

Sin autorización de la autoridad correspondiente o en contravención a los términos en que haya sido concedida, realice en áreas de jurisdicción estatal o municipal, cualquier actividad con



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



materiales o residuos no reservados a la Federación, que por su clase, calidad o cantidad, ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, a los recursos naturales, a la fauna, a la flora o a los ecosistemas.

II. Al que no obstante haber sido sancionado administrativamente por la autoridad competente en dos o más ocasiones, realice quemas a cielo abierto mediante la combustión de llantas, plásticos o cualquier otro material contaminante de desecho, con el propósito de generar calor o energía para uso industrial o personal, provocando degradaciones atmosféricas que puedan ocasionar daños a la salud pública, a la flora, a la fauna y a los ecosistemas.

...

La presente iniciativa pretende que la citada conducta típica se actualice con el hecho material cometido y estar en posibilidad de ejercer la acción penal directamente sin la intervención de la autoridad competente que multe o sancione previamente.

Al sancionar la actividad de la quema de la llantas, se regula una actividad que afecta a un bien jurídico, de la sociedad y que es tutelado por la materia penal, logrando regular la acción y estableciendo la reparación del daño se garantizara que el infractor no vuelva a delinquir y se lograra una sana convivencia del ser humano en su entorno.

Con esta iniciativa estableceremos un freno a las personas físicas y/o morales, que no obstante a las sanciones administrativas persisten en la comisión de delitos ambientales, y el ejercicio de la acción penal representara una sanción más severa al terrible daño que ocasionan y se logrará además que se comprometan con la sociedad respetando el medio ambiente al que todos tenemos derecho a disfrutar, sin la presencia de contaminantes ni con la amenaza de su pérdida o deterioro

TERCERO.- En efecto como lo señala el ponente de la iniciativa en estudio, el Estado de Coahuila, ha realizado un esfuerzo para colocarse como una de las entidades principales que implementa en su normatividad legal, la protección al medio ambiente a fin de cumplir con la garantía constitucional consagrada en el art 117 de la carta magna.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



A fin de evitar la contaminación ambiental y la presencia de cualquier agente contaminante químico que pueda ser nocivo para la salud, la seguridad o el bienestar de la población coahuilense, es necesario con los mecanismos legales necesarios que inhiban la comisión de conductas que perjudiquen el medio ambiente.

Para proteger ese medio ambiente es necesario el regular las conductas y actividades de las personas en cuanto a la utilización de ciertos agentes contaminantes y es necesario que las disposiciones ambientales y en materia penal regulen dichas actividades a fin de impedir el impacto negativo en nuestro entorno ecológico.

Por lo anterior coincidimos con el ponente de la iniciativa en la necesidad de modificar el Artículo 291 fracción II del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza a fin de sancionar el impacto ecológico negativo por la actividad de quema de llantas que se realiza para la generación de calor principalmente en aquellas empresas dedicadas a la fabricación de ladrillo, siendo indispensable evitar esta práctica, por lo que resulta necesario aclarar en el código penal que la sanción será aplicada a quien cometa el ilícito desde la primera vez que se le sorprenda realizando esta actividad indebida.

Por lo que coincidentes con las consideraciones que anteceden, consideramos pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO.- Se reforme el Artículo 291 fracción II del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 291. Se impondrá pena de seis meses a siete años de prisión y multa, al que realice cualquiera de las conductas siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Sin autorización de la autoridad correspondiente o en contravención a los términos en que haya sido concedida, realice en áreas de jurisdicción estatal o municipal, cualquier actividad con materiales o residuos no reservados a la Federación, que por su clase, calidad o cantidad, ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, a los recursos naturales, a la fauna, a la flora o a los ecosistemas.

I. ...

II. **Al que no obstante haber sido sancionado administrativamente por la autoridad competente, realice quemas a cielo abierto mediante la combustión de llantas, plásticos o cualquier otro material contaminante de desecho, con el propósito de generar calor o energía para uso industrial o personal, o para la extracción de alguno de sus componentes, provocando degradaciones atmosféricas que puedan ocasionar daños a la salud pública, a la flora, a la fauna y a los ecosistemas.**

....

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, (Coordinador), Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Ana María Boone



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Godoy, Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 13 de abril de 2012.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALEZ Y AGUA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ COORDINADOR			
DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA SECRETARIO			
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA			
DIP. INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ			
DIP. CUAUHEMOC ARZOLA HERNÁNDEZ			
DIP. ANA MARÍA BOONE GODOY			
DIP SIMÓN HRAM VARGAS HERNÁNDEZ			



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 17,066.15 m², ubicado en el fraccionamiento “Ricardo Flores Magón” de esa ciudad, conocido como Agua Nueva, a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra y continuar con la escrituración, en virtud de que Decreto número 173, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de mayo de 1998, quedo sin vigencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2011, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 17,066.15 m², ubicado en el fraccionamiento “Ricardo Flores Magón” de esa ciudad, conocido como Agua Nueva, a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra y continuar con la escrituración, en virtud de que Decreto número 173, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de mayo de 1998, quedo sin vigencia.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2011, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 17,066.15 m², ubicado en el fraccionamiento “Ricardo Flores Magón” de esa ciudad, conocido como Agua Nueva, a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra y continuar con la escrituración, en virtud de que Decreto número 173, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de mayo de 1998, quedo sin vigencia.

Lote de terreno irregular, ubicado en la colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad, con una superficie de 17,066.15 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 256.00 metros y colinda con propiedad privada, al sur mide en una línea de oriente a poniente que mide 95.00 metros, con avenida Regeneración, haciendo un quiebre de sur a norte con una medida de 24.00 metros, colindando con los lotes 1, 2 y 4, prosiguiendo de oriente a poniente en una línea de 30.00 metros, colindando en una parte con el lote N°3, y por la otra parte con calle privada, continuando la línea de norte a sur en 24.00 metros con calle privada, prosiguiendo de oriente a poniente en una línea de 50.00 metros con avenida Regeneración, realizando otro quiebre de norte a sur de 11.00 metros, con calle Prazedis Guerrero, para finalmente cerrar en una línea de oriente a poniente de 34.35 metros, con lote N°10, al oriente en 0.00 y al poniente en 4 medidas, la primera que se tira de sur a norte en 29.00 metros con zona federal, haciendo un quiebre de 30.00 metros con zona federal, prosiguiendo en una quiebre de 76.00 metros con zona federal, para finalmente cerrar en una línea de 78.00 metros con zona federal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 45684, Libro 457, Sección I, de fecha 14 de julio de 1997, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra y continuar con la escrituración. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 17,066.15 m², ubicado en el fraccionamiento “Ricardo Flores Magón” de esa ciudad, conocido como Agua Nueva, a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra y continuar con la escrituración, en virtud de que Decreto número 173, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de mayo de 1998, quedo sin vigencia.

Lote de terreno irregular, ubicado en la colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad, con una superficie de 17,066.15 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al norte mide 256.00 metros y colinda con propiedad privada, al sur mide en una línea de oriente a poniente que mide 95.00 metros, con avenida Regeneración, haciendo un quiebre de sur a norte con una medida de 24.00 metros, colindando con los lotes 1, 2 y 4, prosiguiendo de oriente a poniente en una línea de 30.00 metros, colindando en una parte con el lote N°3, y por la otra parte con calle privada, continuando la línea de norte a sur en 24.00 metros con calle privada, prosiguiendo de oriente a poniente en una línea de 50.00 metros con avenida Regeneración, realizando otro quiebre de norte a sur de 11.00 metros, con calle Prazedis Guerrero, para finalmente cerrar en una línea de oriente a poniente de 34.35 metros, con lote N°10, al oriente en 0.00 y al poniente en 4 medidas, la primera que se tira de sur a norte en 29.00 metros con zona federal, haciendo un quiebre de 30.00 metros con zona federal, prosiguiendo en una quiebre de 76.00 metros con zona federal, para finalmente cerrar en una línea de 78.00 metros con zona federal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 45684, Libro 457, Sección I, de fecha 14 de julio de 1997, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra y continuar con la escrituración. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de abril de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 11,156.69 m², ubicado sobre la Avenida Industrial s/n, en la colonia “Deportivo” de esa ciudad, a favor “SUPER GUTIERREZ S.A. DE C.V.”, con objeto de llevar a cabo la construcción del edificio, el cual generará nuevos empleos en la región, el cual se desincorporó mediante decreto número 621 publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2012.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 27 de marzo de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 11,156.69 m², ubicado sobre la Avenida Industrial s/n, en la colonia “Deportivo” de esa ciudad, a favor “SUPER GUTIERREZ S.A. DE C.V.”, con objeto de llevar a cabo la construcción del edificio, el cual generará nuevos empleos en la región, el cual se desincorporó mediante decreto número 621 publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2012.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 11,156.69 m², ubicado sobre la Avenida Industrial s/n, en la colonia “Deportivo” de esa ciudad, a favor “SUPER GUTIERREZ S.A. DE C.V.”, con objeto de llevar a cabo la construcción del edificio, el cual generará nuevos empleos en la región, el cual se desincorporó mediante decreto número 621 publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2012.

El inmueble anteriormente mencionado se identifica de la siguiente manera:

Del punto 1 al 2, con rumbo SE 79° 24' sureste de setenta y nueve grados veinticuatro minutos, se miden 19.57 metros.

Del punto 2 al 3, con rumbo SE 54° 16' sureste de cincuenta y cuatro grados y dieciséis minutos, se mide 24.55 metros.

Del punto 3 al 4, con rumbo SE 59° 50' sureste de cincuenta y nueve grados y cincuenta minutos, se miden 31.50 metros.

Del punto 4 al 5, con rumbo SE 69° 25' sureste de sesenta y nueve grados y veinticinco minutos, se miden 21.93 metros.

Del punto 5 al 6, con rumbo SE 76° 12' sureste de setenta y seis grados y doce minutos, se miden 20.35 metros.

Del punto 6 al 7, con rumbo SE 78° 55' sureste de setenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos, se miden 63.01 metros, colindando por todos estos puntos con la Avenida Industrial.

Del punto 7 al 8, con rumbo NW 45° 43' noroeste de cuarenta y cinco grados y tres minutos, se miden 97.42 metros y colinda con callejón del rastro.

Del punto 8 al 9 con rumbo NE 36° 46' noreste de treinta y seis grados cuarenta y seis minutos, se miden 53.61 metros y colinda con callejón del rastro.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Del punto 9 al 10, con rumbo NW 53° 57' noroeste de cincuenta y tres grados y cincuenta y siete minutos, se miden 76.81 metros y colinda con propiedades de los C.C. Martina Rea de Juárez, Andrés Olivo Grimaldo, Pedro González Franco, Santiago Santamaría Partida, Donanciano Jordán Rodríguez, Alberto Olivo Zamora, Raúl Sánchez Rodríguez, Rogelio Sánchez Rodríguez y Lucila Arocha González.

Del punto 10 al 1 con rumbo, SW 35° 08' se miden 119.50 metros y colinda con propiedades de Miriam Araceli Romo Mancha, María de Jesús Fuentes de Roble, María Irene Torres Ramírez, Arturo Valdéz Solís, Dionisio Bautista López, Gilberto García González, Guadalupe Camarillo Arrollo, José de la Rosa Alvarado, José David Cárdenas Durán, Isabel Plata de Rojas, Lucio Galindo Monsiváis y Manuel Saucedo Castillo.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12938, Libro 130, Sección I, de Fecha 4 de abril de 2005.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de "Súper Gutiérrez S.A. de .C.V", con objeto de llevar a cabo la construcción del edificio, el cual generará nuevos empleos en la región. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 11,156.69 m², ubicado sobre la Avenida Industrial s/n, en la colonia “Deportivo” de esa ciudad, a favor “SUPER GUTIERREZ S.A. DE C.V.”, el cual se desincorporó mediante decreto número 621 publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2012.

El inmueble anteriormente mencionado se identifica de la siguiente manera:

Del punto 1 al 2, con rumbo SE 79° 24' sureste de setenta y nueve grados veinticuatro minutos, se miden 19.57 metros.

Del punto 2 al 3, con rumbo SE 54° 16' sureste de cincuenta y cuatro grados y dieciséis minutos, se mide 24.55 metros.

Del punto 3 al 4, con rumbo SE 59° 50' sureste de cincuenta y nueve grados y cincuenta minutos, se miden 31.50 metros.

Del punto 4 al 5, con rumbo SE 69° 25' sureste de sesenta y nueve grados y veinticinco minutos, se miden 21.93 metros.

Del punto 5 al 6, con rumbo SE 76° 12' sureste de setenta y seis grados y doce minutos, se miden 20.35 metros.

Del punto 6 al 7, con rumbo SE 78° 55' sureste de setenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos, se miden 63.01 metros, colindando por todos estos puntos con la Avenida Industrial.

Del punto 7 al 8, con rumbo NW 45° 43' noroeste de cuarenta y cinco grados y cuarenta y tres minutos, se miden 97.42 metros y colinda con callejón del rastro.

Del punto 8 al 9 con rumbo NE 36° 46' noreste de treinta y seis grados cuarenta y seis minutos, se miden 53.61 metros y colinda con callejón del rastro.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Del punto 9 al 10, con rumbo NW 53° 57' noroeste de cincuenta y tres grados y cincuenta y siete minutos, se miden 76.81 metros y colinda con propiedades de los C.C. Martina Rea de Juárez, Andrés Olivo Grimaldo, Pedro González Franco, Santiago Santamaría Partida, Donaciano Jordán Rodríguez, Alberto Olivo Zamora, Raúl Sánchez Rodríguez, Rogelio Sánchez Rodríguez y Lucila Arocha González.

Del punto 10 al 1 con rumbo, SW 35° 08' se miden 119.50 metros y colinda con propiedades de Miriam Araceli Romo Mancha, María de Jesús Fuentes de Roble, María Irene Torres Ramírez, Arturo Valdéz Solís, Dionisio Bautista López, Gilberto García González, Guadalupe Camarillo Arrollo, José de la Rosa Alvarado, José David Cárdenas Durán, Isabel Plata de Rojas, Lucio Galindo Monsiváis y Manuel Saucedo Castillo.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12938, Libro 130, Sección I, de Fecha 4 de abril de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de "Súper Gutiérrez S.A. de .C.V", con objeto de llevar a cabo la construcción del edificio, el cual generará nuevos empleos en la región. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de abril de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 1,480.00 m², ubicado en la zona poniente de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, con objeto de la construcción de un Centro de Salud, el cual se desincorporó mediante decreto número 455 publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de diciembre de 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 21 de marzo de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 1,480.00 m², ubicado en la zona poniente de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, con objeto de la construcción de un Centro de Salud, el cual se desincorporó mediante decreto número 455 publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de diciembre de 2011.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 03 de enero de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 1,480.00 m², ubicado en la zona poniente de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, con objeto de la construcción de un Centro de Salud, el cual se desincorporó mediante decreto número 455 publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de diciembre de 2011.

El predio antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 40.00 metros y colinda con calle Javier Mina.

Al Sur: mide 40.00 metros y colinda con calle Dr. Rafael Moreno.

Al Oriente: mide 34.00 metros y colinda con propiedad municipal y calle Arreola.

Al Poniente: mide 40.00 metros y colinda con calle Comonfort.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7164, Foja 41, Libro 16 A1, Sección I, de Fecha 06 de octubre de 1997.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro de Salud. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 1,480.00 m², ubicado en la zona poniente de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, el cual se desincorporó mediante decreto número 455 publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de diciembre de 2011.

El predio antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 40.00 metros y colinda con calle Javier Mina.

Al Sur: mide 40.00 metros y colinda con calle Dr. Rafael Moreno.

Al Oriente: mide 34.00 metros y colinda con propiedad municipal y calle Arreola.

Al Poniente: mide 40.00 metros y colinda con calle Comonfort.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7164, Foja 41, Libro 16 A1, Sección I, de Fecha 06 de octubre de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro de Salud. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de abril de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal cinco bienes inmuebles, con una superficie cada uno de 45.00 m², ubicados en la colonia “Exhacienda La Merced “ y otro más con una superficie de 135.00 m², ubicado en el Fraccionamiento “Villas de la Hacienda”, de esa ciudad, con el fin de permutarlos a favor de los C.C. Carlos Jalife García, Luis Antonio Torres Villegas y Francisco José Revueltas Marín, con objeto de compensar por la afectación de sus inmuebles, por la construcción de prolongación de la calle La Perla de esa ciudad.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 2 de Agosto de 2011, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal cinco bienes inmuebles, con una superficie cada uno de 45.00 m², ubicados en la colonia “Exhacienda La Merced “ y otro más con una superficie de 135.00 m², ubicado en el Fraccionamiento “Villas de la Hacienda”, de esa ciudad, con el fin de permutarlos a favor de los C.C. Carlos Jalife García, Luis Antonio Torres Villegas y Francisco José Revueltas Marín, con objeto de compensar por la afectación de sus inmuebles, por la construcción de prolongación de la calle La Perla de esa ciudad.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, y en su caso dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que de las constancias que obran en el expediente, se acompaña acta de cabildo de fecha 13 de septiembre de 2010, conforme el cual se autorizó por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, a desincorporar del dominio público municipal cinco bienes inmuebles, con una superficie cada uno de 45.00 m², ubicados en la colonia "Exhacienda La Merced " y otro más con una superficie de 135.00 m², ubicado en el Fraccionamiento "Villas de la Hacienda", de esa ciudad, con el fin de permutarlos a favor de los C.C. Carlos Jalife García, Luis Antonio Torres Villegas y Francisco José Revueltas Marín, con objeto de compensar por la afectación de sus inmuebles, por la construcción de prolongación de la calle La Perla de esa ciudad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Los inmuebles antes mencionados de propiedad municipal, se identifican de la siguiente manera:

1.- Fracción B del lote 2, manzana B con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 1, de la misma manzana.

Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 3, de la misma manzana.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.

Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5201, Folio 22, Libro 39-A, Sección I, de Fecha 22 de noviembre de 1999.

2.- Fracción B del lote 3, manzana B con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 2, de la misma manzana.

Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 23, de la misma manzana.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.

Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5201, Folio 22, Libro 39-A, Sección I, de Fecha 22 de noviembre de 1999.

3.- Fracción B del lote 1, manzana D, con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con calle Fernando hoy, calle Apatzingan.

Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 2, de la misma manzana.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.

Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1406, Folio 193, Libro 39-C, Sección I, de Fecha 25 de noviembre de 1999.

4.- Fracción B del lote 2, manzana D, con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con fracción del lote 1, de la misma manzana.

Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con fracción del lote 3, de la misma manzana.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.

Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4608, Folio 90, Libro 38-A, Sección I, de Fecha 18 de julio de 1999.

5.- Fracción B del lote 3, manzana D, con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con fracción del lote 2, de la misma manzana.

Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con limite del fraccionamiento.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.

Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4608, Folio 90, Libro 38-A, Sección I, de Fecha 18 de julio de 1999.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



6.- Fracción B del lote 3, manzana 7, sector IX del Fraccionamiento Villas de la Hacienda con una superficie de 135.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.50 metros y colinda con lote de la misma manzana.

Al Sur: mide 7.50 metros y colinda con calle Goleta.

Al Oriente: mide 18.00 metros y colinda con fracción del mismo lote 3, de la misma manzana.

Al Poniente: mide 18.00 metros y colinda con fracción del mismo lote 3, de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5605, Folio 112, Libro 37-D, Sección I, de Fecha 7 de abril de 1999, por adquisición y Partida 7903, Libro 80, Sección I, de Fecha 26 de Noviembre del 2002, por subdivisión.

Los cinco inmuebles afectados, cuentan con una superficie total de 1000.00 m², ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Lázaro Cárdenas de esa ciudad, los cuales fueron afectados para la construcción de prolongación de la calle La Perla de dicho fraccionamiento de esa ciudad.

QUINTO. El objeto de esta operación es compensar a los C.C. Carlos Jalife García, Luis Antonio Torres Villegas y Francisco José Revueltas Marín, por la afectación de su propiedad por la construcción de la prolongación de la calle La Perla en el Fraccionamiento Ampliación Lázaro Cárdenas. En caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y, en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal cinco bienes inmuebles, con una superficie cada uno de 45.00 m², ubicados en la colonia “Exhacienda La Merced “ y otro más con una superficie de 135.00 m², ubicado en el Fraccionamiento “Villas de la Hacienda”, de esa ciudad, con el fin de permutarlos a favor de los C.C. Carlos Jalife García, Luis Antonio Torres Villegas y Francisco José Revueltas Marín.

Los inmuebles antes mencionados de propiedad municipal, se identifican de la siguiente manera:

1.- Fracción B del lote 2, manzana B con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 1, de la misma manzana.

Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 3, de la misma manzana.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.

Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5201, Folio 22, Libro 39-A, Sección I, de Fecha 22 de noviembre de 1999.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



2.- Fracción B del lote 3, manzana B con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 2, de la misma manzana.

Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 23, de la misma manzana.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.

Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5201, Folio 22, Libro 39-A, Sección I, de Fecha 22 de noviembre de 1999.

3.- Fracción B del lote 1, manzana D, con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con calle Fernando hoy, calle Apatzingan.

Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con fracción lote 2, de la misma manzana.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.

Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1406, Folio 193, Libro 39-C, Sección I, de Fecha 25 de noviembre de 1999.

4.- Fracción B del lote 2, manzana D, con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con fracción del lote 1, de la misma manzana.

Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con fracción del lote 3, de la misma manzana.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.

Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4608, Folio 90, Libro 38-A, Sección I, de Fecha 18 de julio de 1999.

5.- Fracción B del lote 3, manzana D, con una superficie de 45.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con fracción del lote 2, de la misma manzana.

Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con limite del fraccionamiento.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calzada Francisco Sarabia.

Al Poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4608, Folio 90, Libro 38-A, Sección I, de Fecha 18 de julio de 1999.

6.- Fracción B del lote 3, manzana 7, sector IX del Fraccionamiento Villas de la Hacienda con una superficie de 135.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.50 metros y colinda con lote de la misma manzana.

Al Sur: mide 7.50 metros y colinda con calle Goleta.

Al Oriente: mide 18.00 metros y colinda con fracción del mismo lote 3, de la misma manzana.

Al Poniente: mide 18.00 metros y colinda con fracción del mismo lote 3, de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5605, Folio 112, Libro 37-D, Sección I, de Fecha 7 de abril de 1999, por adquisición y Partida 7903, Libro 80, Sección I, de Fecha 26 de Noviembre del 2002, por subdivisión.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Los cinco inmuebles afectados, cuentan con una superficie total de 1000.00 m², ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Lázaro Cárdenas de esa ciudad, los cuales fueron afectados para la construcción de prolongación de la calle La Perla de dicho fraccionamiento de esa ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de esta operación es compensar a los C.C. Carlos Jalife García, Luis Antonio Torres Villegas y Francisco José Revueltas Marín, por la afectación de su propiedad por la construcción de la prolongación de la calle La Perla en el Fraccionamiento Ampliación Lázaro Cárdenas. En caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 275 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de abril de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 146,846.27 m², ubicado en la colonia “Santa Martha”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 20 de enero de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 146,846.27 m², ubicado en la colonia “Santa Martha”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2011, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, el referido bien inmueble con una superficie total de 146,846.27 m², ubicado en la colonia "Santa Martha", de esa ciudad, para enajenarlo a título oneroso, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				0	1,325.4830	1,374.9614
0	1	S 85°15'54.63"	41.62	1	1,322.0471	1,416.4432
1	2	S 62°48'04.49"	251.16	2	1,207.2493	1,639.8276
2	3	S 52°35'52.84"	641.08	3	817.8529	1,130.5548
3	4	N 38°08'10.91"	294.84	4	1,014.3612	976.2712
4	0	N 52°01'58.65"	505.72	0	1,325.4830	1,374.9614

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 29429, Libro 295, Sección I, de Fecha 2 de diciembre del 2011.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, dentro del programa de “CERTEZA LEGAL EN TU FAMILIA”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que dicho inmueble es un bien del dominio privado del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, y que el Ayuntamiento ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación onerosa de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 146,846.27 m², ubicado en la colonia “Santa Martha”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de los actuales poseedores.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



				0	1,325.4830	1,374.9614
0	1	S 85°15'54.63"	41.62	1	1,322.0471	1,416.4432
1	2	S 62°48'04.49"	251.16	2	1,207.2493	1,639.8276
2	3	S 52°35'52.84"	641.08	3	817.8529	1,130.5548
3	4	N 38°08'10.91"	294.84	4	1,014.3612	976.2712
4	0	N 52°01'58.65"	505.72	0	1,325.4830	1,374.9614

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 29429, Libro 295, Sección I, de Fecha 2 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, dentro del programa de "CERTEZA LEGAL EN TU FAMILIA". En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO QUINTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de abril de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 588 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de diciembre de 2011, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2012.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 21 de febrero de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 588 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de diciembre de 2011, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que mediante decreto número 588 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 29 de diciembre de 2011, este H. Congreso del Estado autorizo la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, según consta en el Acta de Cabildo de fecha 30 de enero de 2012, aprobó por Unanimidad la reforma al Artículo 26, fracción VIII, numeral 95 del Decreto 588, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de diciembre de 2011, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 26, fracción VIII, adicionan el numeral 95 del Decreto número 588, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.-

Fracción VIII.-

1 al 94.-

95.- Circular por la ciudad con el parabrisas y/o los cristales polarizados, oscurecidos, pintados opacados o con aditamentos que impidan la visibilidad salvo los provenientes de fábrica. Cuota de 5 a 10 smv.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO 27 al 29.-

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de abril de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 603 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de diciembre de 2011, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2012.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 2 de abril de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 603 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de diciembre de 2011, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamiento están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que mediante decreto número 603 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2011, este H. Congreso del Estado autorizo la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, según consta en el Acta de Cabildo de fecha 12 de marzo del 2012, aprobó por Unanimidad la reforma al Artículo 15, fracción I, del Decreto 603, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 15, fracción I, del Decreto número 603, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, de fecha 30 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.-

...

I.-



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



VOLUMEN DE RECOLECCIÓN

TARIFA

Hasta 1 metro cúbico diario.	\$ 60.00 mensual
Más de 1 hasta 2 metros cúbicos diarios.	\$ 100.00 mensual
Más de 2 hasta 4 metros cúbicos diarios.	\$ 250.00 mensual
Más de 4 hasta 6 metros cúbicos diarios.	\$ 650.00 mensual
Más de 6 hasta 12 metros cúbicos diarios.	\$ 850.00 mensual
Más de 12 metros cúbicos diarios.	\$1,350.00 mensual

II.- al IV.- . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de abril de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA